



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2 0 4 4)

1 2 NOV. 2014

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor CIRO GALINDO, en cumplimiento de la Sentencia T – 088 de 2011 proferida por la Corte Constitucional"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, Resolución No. 648 del 15 de octubre de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el hogar del señor CIRO GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.305.142, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. COMPENSAR – BOGOTA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA en el año 2004.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA mediante Resolución No. 51 del 26 de febrero de 2007, le asignó al hogar del señor CIRO GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.305.142, un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva o Usada Para Hogares Propietarios – Reubicación, por valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$10.842.500.00).

Que el subsidio asignado al hogar del señor CIRO GALINDO, venció desde el día 16 de septiembre de 2013 y su estado es "Restitución SFV Cobro Directo Fiduciaria".

Que la Corte Constitucional profirió la Sentencia T – 088 de 2011, en la cual dispuso:

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor CIRO GALINDO, en cumplimiento de la Sentencia T – 088 de 2011 proferida por la Corte Constitucional"

"(...)

Cuarto. CONCEDER la tutela del derecho a la vivienda digna de José Guillermo Ávila Rodríguez, Ana Tilde Pinilla Arévalo, y de todas aquellas personas en situación de desplazamiento que aplicaron los subsidios de vivienda adjudicados por Fonvivienda al Proyecto "Ciudadela San Antonio II" de la ciudad de Villavicencio, en los términos expuestos en esta providencia.

"(...)

Décimo primero. ORDENAR a Fonvivienda que prorrogue, si no lo ha hecho, la vigencia de los subsidios de vivienda de interés social otorgados a la población desplazada, que fueron movilizados hacia el proyecto "Ciudadela San Antonio II" de Villavicencio, durante seis (6) meses contados a partir de la notificación de esta sentencia y hasta el momento en que se haga entrega material de las viviendas a sus beneficiarios.

"(...)"

Que a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia T – 088 de 2011 proferida por la Corte Constitucional, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda Urbano, al hogar del señor CIRO GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.305.142, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 56714 del trece (13) de agosto de 2014, por valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$10.842.500.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia T – 088 de 2011 proferida por la Corte Constitucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano por valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$10.842.500.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, al hogar del señor CIRO GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.305.142.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar del señor CIRO GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.305.142, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

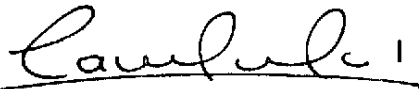
“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor CIRO GALINDO, en cumplimiento de la Sentencia T – 088 de 2011 proferida por la Corte Constitucional”

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., **12 NOV. 2014**



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Paula Andrea Escobar Serna 